



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Para la radicación de memoriales y/o solicitudes judiciales, este Despacho ha dispuesto UNICA y EXCLUSIVAMENTE el correo electrónico: jrpmal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

TRASLADOS CIVILES C.G.P.

TRASLADOS DICTADOS EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2023

RADICACIÓN	PROCESO	PARTES	DESCRIPCIÓN	TIPO DE TRASLADO
2016-00236	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra NELSON ARNULFO LUNA TORO y OTRO	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN	ARTÍCULO 110 CGP (3 DÍAS)
2017-00150	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra EDISON MOSQUERA DE LA CRUZ	TRASLADO ACT. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	ARTÍCULO 110 CGP (3 DÍAS)
2023-00029	EJECUTIVO	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA contra JOSE BENITO MALES OSORIO	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	ARTÍCULO 110 CGP (3 DÍAS)
2023-00119	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra CARLOS ROBERTO MANIGUAJE CABRERA	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	ARTÍCULO 110 CGP (3 DÍAS)

EL TRASLADO SE SURTE EL 17 DE AGOSTO DE 2023 Y EL TÉRMINO CORRERÁ DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LAS 8:00 A.M Y TERMINA EL ÚLTIMO DÍA DE ACUERDO AL TIPO DE TRASLADO, A LAS 5:00 P.M.

ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO

Secretaria Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís Putumayo

NELSON ARNULFO LUNA TORO Y LISANDRO SOTELO MONTOYA RADICADO: 2016-00236

FERNANDO GONZALEZ GAONA <fernangonga@hotmail.com>

Vie 11/08/2023 15:54

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Putumayo - Puerto Asis <jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (161 KB)

2016-00236 RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.pdf;

Cordial Saludo,

Por medio de la presente elevo la siguiente solicitud a su Honorable Despacho.

Se solicita comedidamente confirmar recibo

Atentamente,

FERNANDO GONZÁLEZ GAONA

Cédula: 12.118.075 de Neiva

T.P: 171.592 de CSJ

Celular:3114756909

E- mail_fernangonga@hotmail.com



Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO ASIS – PUTUMAYO
E. S. D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO NELSON ARNULFO LUNA TORO y OTRO
RADICADO 2016-00236
ASUNTO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

FERNANDO GONZÁLEZ GAONA, mayor de edad, vecino de Puerto Asís, identificado con cédula de ciudadanía número 12.118.075 expedida en Neiva (Huila) y T.P. 171592 del C. S. J, actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer dentro del término procesal, **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, contra el auto Interlocutorio No. 1695 por medio del cual se decretó desistimiento tácito dentro del proceso de la referencia y fundamento mi petición en los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En el caso que nos ocupa, mediante el auto Interlocutorio N° 1695 de fecha 04/08/2023 notificado por estados el 08/08/2023 se le decreto la terminación al proceso por desistimiento tácito y el auto en mención tiene la siguiente motivación “(...) **La solicitud de ampliación del término es improcedente, por tratarse de un término legal e improrrogable acorde con lo dispuesto en el art. 117 del CGP1, adicionalmente, la ejecutante no logró probar la fuerza mayor que le impidió cumplir en el término concedido la carga impuesta, puesto que se limitó a indicar que el perito no pudo ingresar a la zona donde se encuentra el inmueble, pero sin allegar prueba sumaria de su dicho, sin que esa situación hubiere sido puesta en conocimiento del despacho con antelación, pese a que el requerimiento se hizo el 24 de mayo de 2023. (...)**”

La parte motiva es muy clara y se debe hacer un análisis puesto que existen circunstancias que el despacho judicial esta no está considerando y que son de conocimiento general y que no es el cumplir o no el cumplir un requerimiento procesal puesto que más allá de exigir el cumplimiento de una carga procesal y aplicar las consecuencias del no cumplimiento el despacho debería hacer un análisis y tener en cuenta los intereses y circunstancias sociales del momento:

PRIMERO- Que es el desistimiento tácito “(...) El desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso, **que se sigue como consecuencia jurídica del incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió un trámite, y de la cual depende la continuación del proceso**, pero no la cumple en un determinado lapso, con la cual se busca sancionar no sólo la desidia sino también el abuso de los derechos procesales. No todo desistimiento tácito significa la terminación del proceso, ya que la decisión judicial a tomar dependerá de la clase de trámite que esté pendiente de adelantarse. (...)” **Sentencia C-1186-08**

“La justicia al alcance de todos”



Revisada la norma la pregunta que surge es ¿Se incumplió la carga procesal solicitada por el despacho judicial? – **No esta se cumplió pese a que se hizo fuera del termino que otorgo el despacho judicial el 24 de julio del 2024** pero resaltando que en dicha fecha el despacho no había emitido pronunciamiento sobre la ampliación del término ni había realizado la terminación del proceso por desistimiento tácito y así como se informo en el memorial del 10 de julio del 2023 se estaba atendiendo los solicitado por el despacho y no se hizo caso omiso al requerimiento realizado como lo manifiesta el despacho puesto que se acudió hasta la ciudad de pasto para tramitar avalúo catastral sin conseguir resultado favorable y la solicitud de la ampliación se realizo estando dentro del termino otorgado

SEGUNDO: La normatividad en relación del desistimiento tácito también nos indica “(...) c) **Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo; (...)**” la actuación que se realizo fue **la solicita por el despacho judicial**, para lo cual la Sala recordó que, de acuerdo a su jurisprudencia (STC11191-2020), sólo las actuaciones relevantes en el proceso pueden dar lugar la “interrupción” de los lapsos previstos en la norma (Art. 317, CGP).

Para ser más concretos, según la Corte, la actuación que conforme al literal c) (Art. 317, num. 2, CGP) **interrumpe los términos para que se decrete su terminación**, es aquella que conduzca a “definir la controversia” o a poner en marcha los “procedimientos” necesarios para la satisfacción de las prerrogativas que a través de ella se pretenden hacer valer”- - 24 de julio del 2023 **Presentación del avalúo.**

TERCERO- INTERRUPCIÓN es una palabra que al analizar su definición nos indica que no se configura el desistimiento tácito para el caso de estudio puesto que la interrupción implica volver a contar desde cero el término por ende la actuación del despacho fuera procedente si se hubiera emitido el auto previo a la interrupción del término la cual debió ser entre el 11 de Julio y el 24 de agosto del 2022, pero esta decisión se está tomado después es posterior a la actuación y si esta no fuera procedente debió informarse y no omitirse su actuar – por lo que estamos enfrentando un actuar del despacho judicial fuera de lo permitido por la norma toda vez que esta es muy clara al enunciar la figura de la interrupción y el desistimiento tácito no opera por la omisión del despacho al no actuar en el termino que estipula la motivación del auto.

CUARTO: PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA- Ley 270 DE 1996 – Para el caso que nos atañe es importante revisar las actuaciones del despacho con el fin de verificar si efectivamente actúa de conformidad con la ley tal y como lo enuncia en la partida motiva de auto que decreta la terminación del proceso puesto que así como exige el cumplimiento de un término procesal ha realizado un análisis parametrizado para no colocar en consideración o determinar que no se cumplió con una carga procesal por presentar 8 días hábiles después el avalúo sin entrar a tener en cuenta que se realizó también una gestión en IGAC sin tener una respuesta favorable donde se debe resaltar que se debió realizar un desplazamiento hasta la ciudad de Pasto Departamento de Nariño para tramitar un avalúo catastral porque si bien es sabido en el departamento del Putumayo no hay una oficina que atienda estas solicitudes, este tipo de acontecimiento no solo es brindar información ni desatención es si no son circunstancias que ajenas a la voluntad que más que probarse están dadas al hacer un análisis de la situación.

Desentendimiento o inoperancia por parte del ente ejecutor no ha sido la situación que se ha presentado en el caso objeto de estudio si no son circunstancias que se presentan para el

“La justicia al alcance de todos”



cumplimiento puesto que realizar un avalúo para el banco representa una solicitud a nivel nacional, ubicación de una persona idónea para la realización del peritaje, que se busca agotar la parte de gestión comercial con los clientes y el sector no es de fácil acceso para la realización de este tipo de peritajes, pero ahora resaltemos si la actuación del despacho se ha realizado bajos los principios de eficiencia, celeridad y respeto de los derechos que dictamina la ley para lo cual realizo un despliegue de las siguientes actuaciones:

- Solicitud embargo del inmueble M I 442-61917 – RADICADA EL 12/12/2019
- Auto Interlocutorio 055 que ordena el embargo del inmueble – Fecha de emisión 04/02/2021 fecha de notificación 05/02/2021
- Solicitud expedición de oficios registro de embargo – Radicada el 01/08/2022
- Expedición de Oficio para registro de embargo – 10/10/2022

Términos dentro de la cual el despacho no ha indicado dentro de los autos él porque el no cumplimiento de los principios de administración de justicia ni tampoco indico que estuvo sometido a una fuerza irresistible o impredecible como solicita que sea probado cuando estamos hablando de una solicitud que se esta tramitando desde el 2019 y quiere agilizar y atribuir omisiones a la parte ejecutante.

Por lo anterior podemos determinar que el despacho no ha tenido un actuar idóneo dentro del presente sumario, termina el sumario sin tener en cuenta la presentación del avalúo radicada el 24 de julio del 2024 la cual al no hacer el pronunciamiento respecto de la ampliación del término al guardar silencio acepto positivamente la ampliación y la radicación del 24 de julio del 2024 debió tenerse en cuenta para la interrupción del desistimiento tácito y continuar con el tramite procesal correspondiente.

PRETENSIÓN

Con fundamentos en lo anteriormente expuesto, solicito se revoque el auto que decreta la terminación por desistimiento tácito proferido dentro del presente proceso de la referencia, por no ajustarse a lo preceptuado por la norma.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tal las que reposan en el expediente y las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

FERNANDO GONZÁLEZ GAONA
C.C. No. 12.118.075 de Neiva
T.P. No. 171592 del C.S.J.

“La justicia al alcance de todos”

RAD 2017-00150 EDISON MOSQUERA DE LA CRUZ

FERNANDO GONZALEZ GAONA <fernangonga@hotmail.com>

Vie 11/08/2023 11:38

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Putumayo - Puerto Asis <jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (145 KB)

2017-00150 ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO.pdf;

Cordial Saludo,

Por medio de la presente elevo la siguiente solicitud a su Honorable Despacho.

Se solicita comedidamente confirmar recibo

Atentamente,

FERNANDO GONZÁLEZ GAONA

Cédula: 12.118.075 de Neiva

T.P: 171.592 de CSJ

Celular:3114756909

E- [mail_fernangonga@hotmail.com](mailto:fernangonga@hotmail.com)



FERNANDO GONZÁLEZ GAONA
ABOGADO UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO ASIS- PUTUMAYO

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO(A)	EDISON MOSQUERA DE LA CRUZ
RADICADO	2017-00150
ASUNTO	ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO

FERNANDO GONZÁLEZ GAONA, mayor de edad, vecino de Puerto Asís, identificado con cédula de ciudadanía 12.118.075 expedida en Neiva (Huila) y T.P.171592 del C.S.J, actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar a su despacho actualización de liquidación de crédito del señor(a), **EDISON MOSQUERA DE LA CRUZ** identificado con la cédula de ciudadanía N.97.435.787.

Atentamente,

FERNANDO GONZÁLEZ GAONA

C.C.No. 12.118.075 de Neiva

T.P.No. 171592 del C.S.J



PROCESO EJECUTIVO No. 2016-00150

Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la(1/12)-1} x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 7.998.709,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	170.265,85
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	169.572,63
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	180.184,25
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	179.970,95
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	193.408,78
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	200.847,58
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	203.967,08
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	219.031,31
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	220.764,37
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	242.174,25
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	251.266,11
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	235.908,59
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	266.143,71
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	261.557,78
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	262.011,04
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	249.559,72
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	255.398,78
1/08/2023	11/08/2023	11	2,13	\$	62.469,92
Total Intereses de Mora				\$	3.824.502,72
Subtotal				\$	11.823.211,72

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	7.998.709,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	3.824.502,72

“La justicia al alcance de todos”

Carrera 29 con calle 17 Barrio Las Ceibas- Puerto Asís- Putumayo.
E-mail: fernandgonga@hotmail.com - Celular: 3114756909



FERNANDO GONZÁLEZ GAONA
ABOGADO UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Abonos (-)	\$	0,00
ULTIMA ACTUALIZACION		
LIQUIDACION CREDITO	\$	20.151.337,32
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	23.975.840,04

"La justicia al alcance de todos"

Carrera 29 con calle 17 Barrio Las Ceibas- Puerto Asís- Putumayo.
E-mail: fernangonga@hotmail.com - Celular: 3114756909

Memorial remite liquidación de crédito Rad 8656840030012023-00-029-00 Demandado JOSE BENITO MALES OSORIO Demandante COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA

María Paulina Vélez Parra <mariap_velez@hotmail.com>

Lun 14/08/2023 8:44

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Putumayo - Puerto Asis
<jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co>;josemalesosorio82@gmail.com
<josemalesosorio82@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (241 KB)

liquidacion de credito Rad 8656840030012023-00-029-00 Demandado JOSE BENITO MALES OSORIO.pdf;

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Rad 8656840030012023-00-029-00
Demandado JOSE BENITO MALES OSORIO
Demandante COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA

Buen día.

En calidad de apoderada de la entidad demandante en el presente proceso, respetuosamente se remite Memorial liquidación de crédito.

Muchas gracia

MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA
ABOGADA
3214919338



Libre de virus. www.avast.com



MARIA PAULINA VELEZ PARRA
Abogada

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS – PUTUMAYO

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 865684003001-2023-00-029-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE
AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO: JOSE BENITO MALES OSORIO.

MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA, mayor de edad, identificada con la C.C. N. 55.063.957 de Garzón, Abogada en ejercicio, titular de la T.P.N. 190470 del C.S. de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto su Señoría me permito anexar la liquidación de crédito, la cual queda establecida de la siguiente manera:

PAGARE	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES CAUSADOS DESDE 16 DE AGOSTO DE 2022 AL 27 DE ENERO DE 2023	INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS ENTRE EL 28 DE ENERO DE 2023 AL 15 DE AGOSTO DEL 2023	AGENCIAS EN DERECHO	TOTAL, LIQUIDACION A 15 DE AGOSTO DE 2023.
11449621	\$ 2.800.137,00	\$ 273.193,00	\$ 572.777.17	\$ 154.000.00	\$ 3.800.107,17

Del Señor Juez, muy atentamente.

MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA
C.C.N. 55.063.957 de Garzón
T.P.N. 190470 del C.S. de la Judicatura

Correo: mariap_vez@hotmail.com
Celular 3214919338
Calle 51 No 17 C – 23
Neiva - Huila



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	8656840030012023-00-029-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	JOSE BENITO MALES OSORIO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-01-28	2023-01-28	1	43,26	2.800.137,00	2.800.137,00	2.759,23	2.802.896,23	0,00	275.952,23	3.076.089,23	0,00	0,00	0,00
2023-01-29	2023-01-31	3	43,26	0,00	2.800.137,00	8.277,70	2.808.414,70	0,00	284.229,93	3.084.366,93	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	2.800.137,00	80.254,38	2.880.391,38	0,00	364.484,31	3.164.621,31	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	2.800.137,00	90.469,95	2.890.606,95	0,00	454.954,26	3.255.091,26	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	2.800.137,00	88.847,46	2.888.984,46	0,00	543.801,71	3.343.938,71	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	2.800.137,00	89.074,19	2.889.211,19	0,00	632.875,91	3.433.012,91	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	2.800.137,00	84.985,55	2.885.122,55	0,00	717.861,45	3.517.998,45	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	2.800.137,00	86.828,82	2.886.965,82	0,00	804.690,28	3.604.827,28	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-15	15	43,13	0,00	2.800.137,00	41.279,89	2.841.416,89	0,00	845.970,17	3.646.107,17	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	8656840030012023-00-029-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	JOSE BENITO MALES OSORIO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$2.800.137,00
SALDO INTERESES	\$845.970,17

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$273.193,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$273.193,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$154.000,00
SALDO VALOR 1	\$154.000,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$3.800.107,17
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

CARLOS ROBERTO MANIGUIAJE CABRERA RAD_ 2023-00119

FERNANDO GONZALEZ GAONA <fernangonga@hotmail.com>

Lun 14/08/2023 9:03

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Putumayo - Puerto Asis <jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (148 KB)

2023-00119 LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Cordial Saludo,

Por medio de la presente elevo la siguiente solicitud a su Honorable Despacho.

Se solicita comedidamente confirmar recibo

Atentamente,

FERNANDO GONZÁLEZ GAONA

Cédula: 12.118.075 de Neiva

T.P: 171.592 de CSJ

Celular:3114756909

E- [mail_fernangonga@hotmail.com](mailto:fernangonga@hotmail.com)



Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

E. S. D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO(A) CARLOS ROBERTO MANIGUAJE CABRERA
RADICADO 2023-00119
ASUNTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

FERNANDO GONZÁLEZ GAONA, mayor de edad, vecino de Puerto Asís, identificado con cédula de ciudadanía número 12.118.075 expedida en Neiva (Huila) y T.P. 171592 del C. S. J, actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar a su despacho liquidación de crédito del señor(a) **CARLOS ROBERTO MANIGUAJE CABRERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 18108370

Atentamente,

FERNANDO GONZÁLEZ GAONA
C.C. No. 12.118.075 de Neiva
T.P. No. 171592 del C.S.J.



PROCESO EJECUTIVO No. 2023-00119

Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la(1/12)-1} x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 15.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
30/05/2023	31/05/2023	2	3,17	\$ 31.700,00
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$ 468.000,00
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$ 478.950,00
1/08/2023	14/08/2023	14	2,13	\$ 149.100,00
			Total Intereses de Mora	\$ 1.127.750,00
			Subtotal	\$ 16.127.750,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	15.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	1.936.386,00
Total Intereses Mora (+)	\$	1.127.750,00
Abonos (-)	\$	0,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	18.064.136,00

“La justicia al alcance de todos”

Carrera 29 con calle 17 Barrio Las Ceibas- Puerto Asís- Putumayo.
E-mail: fernan|gonga@hotmail.com - Celular: 3114756909